

815	RUIZ FUNES, José	38004 - Santa Cruz de Tfe.
822	SAENZ MARRERO, Carlos	38004 - Santa Cruz de Tfe.
823	SAENZ REXACH, Mª Mar	38004 - Santa Cruz de Tfe.
827	SAMSÓ Y FERNÁNDEZ DE VILLALTA, Carlos A.	35006 - Las Palmas de G.C.
829	SÁNCHEZ AMADOR, Emilio Benigno	38206 - La Laguna
832	SÁNCHEZ GÓMEZ, Pilar	38004 - Santa Cruz de Tfe.
833	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Mª Carmen Hdros.de)	38004 - Santa Cruz de Tfe.
835	SANTAELLA CAYOL, Augusto	38004 - Santa Cruz de Tfe.
837	SCHMID, Giovanni	28010 - Madrid
842	SEBUCAN INVERSIONES, S.L.	38004 - Santa Cruz de Tfe.
846	SERRANO CABALLERO, Luis	38004 - Santa Cruz de Tfe.
848	SOCIEDAD CIVIL DE PRODUCCIÓN DE TFE.	38002 - Santa Cruz de Tfe.
851	SUÁREZ BENCOMO, Rosa	38004 - Santa Cruz de Tfe.
852	SUÁREZ HERNÁNDEZ, Cristino	38004 - Santa Cruz de Tfe.
853	SUÁREZ HERNÁNDEZ, Francisco	38004 - Santa Cruz de Tfe.
862	TINERFEÑA DE HOSTELERÍA, S.L.	38004 - Santa Cruz de Tfe.
864	TOLEDO DÍAZ-LLANOS, Mª Concepción	38004 - Santa Cruz de Tfe.
865	TOLEDO TRUJILLO, Manuel Ignacio	38205 - La Laguna
868	TORIBIO SÁNCHEZ, Mª Dolores	38206 - La Laguna
878	TRUJILLO MORA, Catalina	38006 - Santa Cruz de Tfe.
879	TRUJILLO, Ana	38004 - Santa Cruz de Tfe.
881	UNIÓN TERRITORIAL COOPERATIVAS	38004 - Santa Cruz de Tfe.
890	VALLADARES ROCHE, Paula	08014 - Barcelona
891	VARELA PRIETO, María	38004 - Santa Cruz de Tfe.
900	VIDAL TORRES, Juan	38004 - Santa Cruz de Tfe.
903	VILLAGARCÍA BAS, Antonio L.	38004 - Santa Cruz de Tfe.
908	YANES ABREU, Antonio	38206 - La Laguna
910	YANES FERNÁNDEZ, Francisco	38004 - Santa Cruz de Tfe.
911	YANES YANES, Tomasa	38004 - Santa Cruz de Tfe.
913	YORGONES, S.L.	38004 - Santa Cruz de Tfe.
916	ZURITA ESPINOSA, Víctor Juan	38007 - Santa Cruz de Tfe.

2261 ANUNCIO de 19 de junio de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 26 de mayo de 2006, por la que se abre el trámite de audiencia en el expediente de delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Casa Fuerte, término municipal de Adeje.

Habiendo sido intentada mediante carta certificada con acuse de recibo, sin que haya podido ser practicada la notificación de la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes de este Excmo. Cabildo Insular de fecha 26 de mayo de 2006, a efectos de proceder al trámite de audiencia a los interesados relacionados en el anexo adjunto, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común, se procede a la publicación de dicha Resolución:

“Visto el expediente de declaración de delimitación, a favor de la Casa Fuerte, sita en el término municipal de Adeje, y

Resultando que, con fecha 1 de marzo de 2004, se dicta Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, por la que se declara la delimitación gráfica y escrita, la justificación de la delimitación y descripción a favor de la Casa Fuerte, sita en el término municipal de Adeje, según los anexos I y II que acompañan a dicha resolución, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 54, de 18 de marzo de 2004.

Resultando que, con fecha 19 de marzo de 2004, se dicta resolución del Sr. Consejero Insular del Área

de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, por la que se abre el período de trámite de audiencia a los interesados en dicho expediente, habiéndose detectado la existencia de un error en la parte resolutive de la misma consistente en “abrir el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Casa Fuerte”, en vez de decir en el expediente de delimitación a favor de dicho bien, ya que éste ya estaba declarado Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, en virtud del Decreto 30/1986, de 7 de febrero, del Gobierno de Canarias.

Considerando que, según se establece en el artº. 105.2, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en cualquier momento podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

Considerando que, según el artº. 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

Es por lo que,

RESUELVO:

1º) Rectificar la Resolución de fecha 19 de marzo de 2004, del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, por la que se abría el período de trámite de audiencia a los interesados en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Casa Fuerte, sita en el término municipal de Adeje, en el sentido de abrir dicho trámite en el expediente de declaración de delimitación a favor del citado bien.

2º) Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias, al Ayuntamiento de Adeje y a los interesados en este expediente.

3º) Comunicar la presente Resolución a la institución consultiva Organismo Autónomo de Museos, a los efectos oportunos.”

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2006.- El Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, Miguel Delgado Díaz.

A N E X O

EXPEDIENTE: Bien de Interés Cultural.

CATEGORÍA: Monumento.

A FAVOR DE: Casa Fuerte.

TÉRMINO MUNICIPAL: Adeje.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS-Santa Cruz de Tenerife
Zaragoza Pérez, Teresa.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arrecife

2262 EDICTO de 6 de junio de 2006, relativo al procedimiento guarda cust. y alimentos hijos extramatr. nº 0000182/2005.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 6 de Arrecife.

JUICIO: guarda cust. y alimentos hijos extramatr. 0000182/2005.
PARTE DEMANDANTE: Dña. Obdulia Casandra Trujillo Álvarez.

PARTE DEMANDADA: D. Esteban Espinola Luis.

SOBRE: guarda custodia y alimentos.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyos antecedentes de hecho y parte dispositiva es el siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- El presente proceso ha sido promovido por la Procuradora Dña. Milagros Cabrera Pérez, en nombre y representación de Dña. Obdulia Casandra Trujillo Álvarez, frente a D. Esteban Espinola Luis, sobre guarda, custodia y alimentos.

La parte demandada al no haber comparecido en el plazo procesal concedido para ello debe declararse en rebeldía y por la parte demandante se ha presentado escrito desistiendo del proceso.

Por el Ministerio Fiscal se ha evacuado en tiempo y forma el traslado conferido de acuerdo con el artº. 751 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mostrándose favorable al desistimiento instado por la parte actora.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se sobresee el presente proceso, pudiendo el actor promover otro nuevo sobre el mismo objeto.

2.- Se imponen las costas causadas al actor.

3.- Se declara finalizado este proceso.